



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1096

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y la DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, en adelante el INSTITUTO o el INAES, con domicilio en Avda. Belgrano 1.656 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Marcelo Oscar COLLOMB, por una parte, y la DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CUIT N° 30710400780, en adelante EL ORGANO LOCAL, con domicilio en la calle Pedernera N° 273, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por el Dra. Paula María BIBINI, D.N.I. N° 24.691.803, en su carácter de Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En el marco del presente convenio EL ORGANO LOCAL se compromete

a:

- a. Concurrir a la promoción y el desarrollo de la actividad mutual y/o cooperativa.
- b. Poner a disposición, para la ejecución del presente convenio, su infraestructura y recursos humanos.
- c. Brindar apoyo institucional y asistencia técnica a mutuales y/o cooperativas, en particular a entidades vulnerables.



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 1096

- d. Participar, promover y potenciar las acciones del Instituto en sus políticas y acciones territoriales, poniendo a disposición su infraestructura, recursos humanos.
- e. Implementar las tecnologías de la información que les permita integrarse al plan de tecnología y gobierno digital que lleva adelante el Poder Ejecutivo Nacional, especialmente el INAES.
- f. Asistir a las cooperativas y/o mutuales de su jurisdicción en la gestión documental electrónica y expediente electrónico implementado por el INAES.
- g. Asistir a las cooperativas y/o mutuales de su jurisdicción en la plataforma de trámites a distancia implementada y que implemente el INAES.
- h. Adquirir insumos informáticos a fin de incorporar Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones para ser aplicadas al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 434/2016 (Plan de Modernización del Estado)

A tal efecto deberá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

Adquirir 3 (tres) Computadoras con las siguientes especificaciones mínimas de hardware :

Procesador: ADM no inferior a AMD: Apu A10 7860K o Intel: i3 7100

Memoria: no menos de 8 Gb 1600MHz DDR3

Disco rígido: no inferior a 1TB Mouse y teclado en español

La computadora deberá contar con no menos de 4 puertos USB en la parte posterior para conexión de los periféricos, conexión de red, de considerarlo necesario podrán solicitar una placa WiFi para conexión inalámbrica, sistema operativo instalado Windows 8.1, o superior, con licencia.

3 (tres) monitores Led de 19" o 20".



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1096

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Handwritten signature

Handwritten scribble

Handwritten scribble

3 (tres) Digitalizador de Imágenes/Escáner Velocidad de producción (del alimentador automático de documentos), no inferior a 30ppm (paginas por minuto), escaneando ambas caras del documento a la vez, a una resolución de 200 o 300 dpi

Conexión por puerto USB 2.0 o 3.0 Capacidad de escanear libros (cama plana) de un tamaño de hoja oficio.

3 (tres) Impresora Electrofotográfica Deberán imprimir no menos de 32 ppm (páginas promedio por minuto) de tamaño A4 Productividad de por lo menos 20.000 impresiones mensuales Lenguaje de Impresión: PCL5 o PCL6 o compatible superior.

Deberá contar con 1 (un) depósito (estándar, es decir estar incluido en el precio), de tamaño oficio de al menos una capacidad de 250 hojas cortadas de 80 gr/m2.

Conectividad: Interfaz para Red Ethernet (Cable UTP/ Conector RJ45). Interfaz USB 2.0 o superior. Sistemas Operativos Deberán proveerse los drivers para Windows 7/8/8.1/10

SEGUNDA: Las partes convienen crear una comisión que estará integrada por UN (1) representante por cada una de ellas y cuya función será la de intervenir en la ejecución de las acciones pactadas en el presente Convenio. Las iniciativas de las propuestas de acciones dentro de los contenidos previstos en la Cláusula PRIMERA, serán de cualquiera de las partes y se adoptarán de común acuerdo entre los miembros de la comisión. El enunciado de las acciones a desarrollar por la entidad es de carácter orientativo, de acuerdo a lo presupuestado y en el marco del proyecto de solicitud. Sólo se admitirán modificaciones a las acciones acordadas, cuando éstas se encuentren previamente autorizadas por la Comisión. En los supuestos que



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1096

surgieren divergencias entre los integrantes de la citada comisión, la misma será resuelta de modo definitivo por el Sr. Presidente del Directorio del INAES. A los fines antes indicados el INSTITUTO designa como representante a la Coordinadora General del Consejo Federal y Regionales. Y EL ORGANO LOCAL al Sr. Iván PALMIER O'CONNOR, en su carácter de Titular de la misma.

TERCERA: a los fines del presente Convenio el INSTITUTO se obliga a:

1º) Facilitar los recursos humanos del personal del INSTITUTO, ya sean estos personal de planta, contratados, asesores y funcionarios que puedan coadyuvar al cumplimiento del presente convenio, ya sea con trabajo técnico como en el acompañamiento a los diferentes foros.

2º) Transferir al EL ORGANO LOCAL la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,-), la que deberá ser destinada por esta última a atender los gastos inherentes al cumplimiento de las obligaciones asumidas en la Cláusula PRIMERA.

CUARTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones emergentes del presente Convenio EL ORGANO LOCAL deberá:

1. Notificar al INSTITUTO cualquier circunstancia que interfiera o dificulte el normal desarrollo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.
2. Adoptar todas las medidas necesarias para permitir el acceso y normal desarrollo de las tareas de seguimiento y supervisión que llevará adelante el INSTITUTO o las personas físicas designadas por este para tal fin.
3. Administrar los recursos que afecte el INSTITUTO a los fines del presente convenio.
4. Reintegrar los fondos no utilizados.
5. Publicitar, en cada una de las acciones que se ejecuten, que éstas se realizan en el marco del presente convenio.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1096

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

QUINTA: EL ORGANO LOCAL deberá rendir cuenta de las erogaciones realizadas en la ejecución del presente convenio, con los siguientes requisitos: toda la documentación que acredite el gasto y/o inversión debe ser acompañada de una enumeración de la misma, en la que conste nombre o razón social de su emisor, fecha e importe de cada constancia documental, con su totalización. Esa enumeración deberá estar precedida de la siguiente manifestación: "Se adjunta la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas del convenio celebrado entre esta entidad y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social con fecha; y declaramos bajo juramento que:

1º) La presente rendición de cuentas se realiza sin omitir información y sin falsear la documentación que se acompaña.

2º) La suma recibida del INAES con motivo del convenio objeto de la presente ha sido utilizada en su totalidad para la ejecución del mismo.". La enumeración de la documentación y la manifestación antes indicada debe ser suscripta por presidente, tesorero y contador público del Organismo. Las erogaciones que EL ORGANO LOCAL efectúe en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula PRIMERA deberán ser rendidas al INSTITUTO dentro de los treinta (30) días de realizadas en su totalidad durante el plazo de vigencia del presente convenio establecido en la Cláusula DECIMA SEGUNDA.

SEXTA: EL INSTITUTO tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades y obligaciones asumidas en virtud del presente convenio por parte de EL ORGANO LOCAL, incluso a su finalización, en lo que respecta a la evaluación de



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 1096

sus resultados y la gestión de los recursos económicos y financieros. En virtud de ello, los supervisores podrán presentarse en el momento que lo consideren oportuno, sin previo aviso. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del INSTITUTO o indirectamente a través de personas físicas o jurídicas contratadas para tal fin, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° in fine de la Ley 24.156 –sustituido por el art. 8 de la Ley 25.827-.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento, por parte de EL ORGANO LOCAL de cualquiera de las obligaciones que asuma por este convenio, deberá reintegrar la totalidad de la suma recibida o la pendiente de utilización, a la que se le aplicará el interés conforme a la tasa establecida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para el giro en descubierto en cuenta corriente a contar de la fecha de efectivización de la transferencia. Todo ello hasta la fecha en que se produzca el ingreso al INSTITUTO del monto correspondiente.

OCTAVA: La suma que se compromete a transferir el INSTITUTO, según lo establecido en la Cláusula TERCERA, se realizará una vez firmado el presente convenio y ejecutados todos los pasos administrativos necesarios. La transferencia antes indicada se efectivizará con la existencia de las disponibilidades financieras de los créditos con los que este INSTITUTO cuenta y que se encuentran aprobados para el presente ejercicio fiscal. Queda establecido que las sumas que el INSTITUTO se compromete a entregar serán acreditadas a EL ORGANO LOCAL mediante transferencia bancaria de acuerdo al régimen de cuenta única del Tesoro Nacional que rige para la Administración Pública Nacional, para lo cual el citado Organismo deberá contar con el alta correspondiente en el sistema de beneficiarios de la cuenta única que administra la Contaduría General de la Nación y con una



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1096

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

cuenta corriente en alguna de las entidades bancarias que operen con el referido sistema, lo que deberá hacer saber al INSTITUTO a los fines de su efectivización.

NOVENA: Todos los actos que deba realizar EL ORGANO LOCAL para la ejecución del presente convenio, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato del INSTITUTO.

En virtud de ello, EL ORGANO LOCAL asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula al INSTITUTO de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, originados en daños que pudieran ocasionárseles en el cumplimiento del presente convenio. También correrán por su cuenta todos los gastos, impuestos, tasas y demás tributos creados o por crearse en el futuro, y que se relacionen con este convenio o con cualquiera de las acciones de su ejecución

DECIMA: Sin perjuicio de las acciones de repetición y demás remedios legales que pudieran corresponder, el INSTITUTO podrá suspender la ejecución o rescindir el presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL ORGANO LOCAL en el presente, no imputables a razones de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando comprobare la falsedad de la información que éste se obliga a suministrar.

DECIMA PRIMERA: La omisión o demora por parte del INSTITUTO en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Convenio no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1096

complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse a satisfacción de ambas partes, por el tiempo que se estime necesario siempre que responda a causa debidamente fundada.

DECIMA TERCERA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente, en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fuere necesario realizar. Las partes se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de... DIC... de 2018 —

Paula Bibini
MINISTRA DE PRODUCCION, TRABAJO
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DR. MARCELO C. POLLOMB
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INAES

Raimón Colonna Tron
DNE: 33686687
Director de Cooperativas y
Mutualidades Provincia de Salta